

Grupo de Gestión de Notificaciones

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE
AVISO**

Auto No. 11743 del 26 de diciembre de 2025

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente LAM4644 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 11743 del 26 de diciembre de 2025, el cual ordenó notificar a: **MAXIM WELL SERVICES S.A.S.**

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 11743 proferido el 26 de diciembre de 2025, dentro del expediente No. LAM4644, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso .

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad.

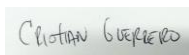
Contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 06 de enero de 2026.



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES



CHRISTIAN ALIRIO GUERRERO GOMEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Christian Alirio Guerrero Gomez
Archívese en: LAM4644

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES
- ANLA –
AUTO N° 011743
(26 DIC. 2025)**

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM4644”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE
LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Ley 3573 de 2011, el artículo 12 del Decreto 376 de 2020, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Resolución No. 968 del 22 de mayo de 2025, el artículo 34 de la Resolución No. 990 del 23 de mayo de 2025, así como por el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 -modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y 1140 del 01 de junio 2022 conforme a la fecha de expedición del Concepto Técnico.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 382 del 23 de febrero de 2010, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció Plan de Manejo Ambiental a empresa MAXIM WELL SERVICES LTDA, hoy MAXIM WELL SERVICES S.A.S., para el proyecto denominado “Reentry de los Pozos Bosques-1, Bosques-2 y Bosques-3, del Programa Exploratorio Bloque Bosques”, localizados en el municipio de Puerto Wilches, departamento de Santander.

Que el Grupo Técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-efectuó seguimiento documental espacial para la vigencia 2025, para el proyecto denominado ‘Reentry de los pozos Bosques 1, Bosques 2 y Bosques 3’, del programa exploratorio Bloque Bosques’ en su etapa de desmantelamiento y abandono para el año 2023 y año 2024 del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024(no presentó ICA), con base en la información documental, cartográfica y alfanumérica y la contenida en las bases de datos de la Autoridad.

Que, para llevar a cabo el presente seguimiento documental espacial, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- dispuso de la participación de 2 profesionales (1) geomático, (1) revisor geomático.

Que la liquidación según la Resolución de cobro 1140 del 01 de junio 2022, es la siguiente:

TABLA	Otras tablas de seguimiento - transversales a los sectores de Hidrocarburos, Minería, Energía e Infraestructura
	Seguimiento documental Espacial
2.8.06	

"POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM4644"

Categoría profesionales	# Profesionales	Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. de visitas	Duración (días)	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
CATEGORIA	5	1	8.181.970	0,500	-	-	-	4.090.985
CATEGORIA	5	1	8.181.970	0,500	-	-	-	4.090.985
SUBTOTAL VALOR DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO								8.181.970
TIQUETES AÉREOS								
Tiquetes		Origen	Destino	Valor Tiquetes	Numero Tiquetes	Total Tiquetes		
Ida y vuelta								
TOTAL TIQUETES AÉREOS								-
TOTALES								
VALOR DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO								8.181.970
COSTO ADMINISTRACIÓN			25%					2.045.493
VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:								10.227.000

En consecuencia, mediante el presente acto administrativo se procederá a realizar cobro por concepto de seguimiento documental espacial para la vigencia 2025

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. La empresa MAXIM WELL SERVICES S.A.S. -con NIT. 830146182, deberá cancelar la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$10.227.000,00) M/L, por concepto de seguimiento documental espacial para la vigencia 2025, en el desarrollo del Instrumento de Control y Manejo Ambiental antes citado, suma que deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago de la suma anterior deberá realizarse a la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9. Una vez sufragada la obligación en mención, se deberá dirigir un oficio al Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal durante los tres (3) días siguientes hábiles, en el cual deberá constar: (i) el número de la referencia de pago; (ii) el número de expediente y nombre de proyecto y; (iii) finalmente, la identificación del tercero que sufragó la obligación de pago a nombre del titular del instrumento de control y manejo ambiental, si es del caso. Es importante advertir que cada acto administrativo deberá cancelarse de manera independiente.

PARÁGRAFO. De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM4644”

conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que el titular de la licencia o el permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- notificar el presente acto administrativo a la empresa MAXIM WELL SERVICES S.A.S, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 26 DIC. 2025



ROCIO LOPEZ PALENCIA

COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL



ANDREA JOHANNA PEREZ RUIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



SHISTHEY RAMIREZ ROSERO
CONTRATISTA



ROCIO LOPEZ PALENCIA
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Expediente No LAM4644

"POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM4644"

Concepto SDE N° 50374 Fecha 24/04/2025

Fecha: ____ de ____ de ____

Proceso No.: 20256300117435

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad